

RESOLUCIÓN RECTORAL 009 - 2021

Marzo 19 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL EL COLEGIO SAN LUCAS SE ACOGE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.3. se describe al Consejo directivo: “Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y adecuación del P.E.I. Se reúne de acuerdo a las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Señor Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la iniciación del año escolar”.

Que según el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.6. numeral 1. es función del Consejo directivo “Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

Que el derecho a la vida está contemplado en el Artículo 11 de nuestra Constitución, el derecho de la salud y al saneamiento ambiental contenido en el Artículo 49, al igual que el derecho a la Educación en el artículo 67 de nuestra Carta Magna.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 02 del

12 de Marzo de 2020, en la cual se adoptan una serie de medidas de carácter temporal a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC para afrontar las contingencia generada por el COVID-19 (declarado el 11 de marzo por la OMS como pandemia).

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: *(i)* Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. *(ii)* Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos. y con plena observancia de los derechos ajenos. *(iii)* Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y *(iv)* Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en su Resolución 666 del 24 abril de 2020 por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 666 antes mencionada en el sentido de sustituir su anexo técnico.

El día 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 16 en la cual se establecieron las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, expidió el Decreto 1080 el pasado 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se “Adopta el plan de alternancia educativa para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021”.

Que la misma Secretaria de Educación en su actualización del Plan Territorial de Alternancia Educativa para la ciudad de Medellín del 2 de diciembre de 2020 contempla el alcance y precisa el **modelo de alternancia educativa**, además de hacer claridad en las recomendaciones en las fases del proceso de transmisión gradual, progresiva y segura del servicio educativo a la modalidad presencial bajo el esquema de alternancia.

Que la misma Secretaría de Educación en su Comunicado del 8 de febrero de 2021 sobre actividades académicas presenciales bajo el modelo de alternancia establecen las siguientes fases para el proceso de alternancia: ***Fase 1: Recuperar Confianza para un retorno Gradual Progresivo y seguro*** y ***Fase 2: Consolidar confianza, para un retorno gradual, progresivo y seguro.***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 bajo la cual se Prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, declarada mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Consejo Directivo reunido el 19 de marzo de 2021, determina acogerse a las ***medidas adoptadas por el gobierno frente al estado de emergencia sanitaria a causa del Covid-19*** para el año lectivo 2021.

Que el consejo directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del colegio San Lucas, emitir acto administrativo (resolución rectoral) por medio de la cual el Colegio San Lucas ***se acoge a las medidas adoptadas por el gobierno frente al estado de emergencia sanitaria a causa del Covid-19*** para el año lectivo 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el colegio San Lucas en virtud de su Misión Educativa, Evangelizadora y Responsable, sustenta ante todo que el derecho a la vida es primordial y está contemplado en el Artículo 11 de nuestra constitución, el derecho de la salud y al saneamiento ambiental contenido en el Artículo 49, al igual salvaguarda el Derecho a la Educación, establecido en el artículo 67 de nuestra Carta Magna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acatar las directrices del Gobierno Nacional expedidas mediante comunicados oficiales del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: Acogerse a las directrices Municipales dadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Atender a los comunicados de la Fundación Arquidiocesana para la Educación expedidos mediante la Circulares.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar las estrategias que el Consejo Académico del Colegio San Lucas en sesión del viernes 19 de Marzo presentó como alternativas concretas ante el proceso de ***Modelo de Alternancia.***

ARTÍCULO SEXTO: Decretar que a partir de la fecha, en todo momento la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes y personal docente administrativo),

estará enterada de los procesos que se establezcan en la institución (académicos y de convivencia & pastoral), mediante comunicados y circulares rectorales. Dichos comunicados estarán en todo momento en la página Web del Colegio y en los WhatsApp académicos institucionales.

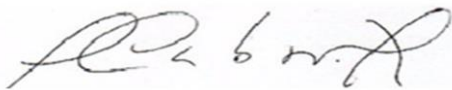
ARTÍCULO SÉPTIMO: Acatar, acoger y seguir atendiendo a los comunicados oficiales que se den a partir de la fecha de hoy por parte del Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, al Gobierno Municipal por medio de la Secretaria de Educación de Medellín y a la Arquidiócesis de Medellín por medio de la Fundación Arquidiocesana para la Educación.

ARTÍCULO OCTAVO: Los comunicados oficiales que se den a partir de la fecha de hoy por parte del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y por parte de la Arquidiócesis de Medellín, serán evaluados por el padre rector y los coordinadores del colegio; y serán socializados a la comunidad educativa. Si la situación lo amerita se citará a reunión extraordinaria del Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.



Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA
Rector